

PROPUESTA UAGN ORDEN FUEGO

Solicitamos que se eliminen las letras b y c del punto 3.1 del artículo 6 ya que en la práctica supone que no se pueda quemar rastrojos por motivos fitosanitarios dado que la inmensa mayoría de las parcelas agrícolas de secano son enclaves en los montes o colindan a masa forestal, arbolada, matorral, pastizal o prados naturales cuya extensión es superior a 5 hectáreas y habría que dejar de quemar una franja de 100 metros junto a estas superficies, lo que supone en la práctica no permitir las quemas.

Creemos que con las medidas que se deben adoptar según lo establecido en el artículo 14 (cortafuegos de 8 metros, disposición de maquinaria con aperos durante las quemas con personal a su cargo para poder hacer cortafuegos,) es suficiente.

Solicitamos que el período de quemas de rastrojos se amplíe a todo el mes de octubre.